

Gaceta Legislativa



Año III	Palacio Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 28 de agosto de 2024	Número 147
---------	---	------------

CONTENIDO

Orden del día

LXVI Legislatura. Tercer Año. Segundo Receso. **Segunda Sesión de la Diputación Permanente.** p 2.

Correspondencia p 2.

Iniciativas con proyecto de Decreto

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para crear la Secretaría de las Mujeres, presentada por la Diputada Maribel Ramírez Topete, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional..... p 3.

Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona disposiciones de la Ley que Regula las construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de la Ley Orgánica del Municipio Libre, presentada por la Diputada Anilú Ingram Vallines, integrante del Grupo Legislativo Mixto "Por Amor a Veracruz Verde" p 7.

Dictámenes con proyecto de acuerdo

De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se determina modificar el acuerdo aprobado por el Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado en sesión celebrada el 4 de junio de 2024, en lo relativo a la autorización al H. Ayuntamiento de Zongolica, Veracruz de Ignacio de la Llave, para la donación de 2 fracciones de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para instituciones educativas..... p 9.

De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza donar, de manera condicional y en su caso revocable, fracciones de terreno de propiedad municipal, a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para instituciones educativas, a los HH. Ayuntamientos de:

Álamo Tempache. p 11.

Filomeno Mata. p 13.

Landero y Coss. p 15.

Tlapacoyan. p 17.

De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez donar, de manera condicional y en su caso revocable, fracciones de terreno de propiedad municipal, a favor de diversas instituciones públicas, a los HH. Ayuntamientos de

Pánuco..... p 19.

Tlapacoyan. p 21.

Xalapa..... p 25.

De las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia, y de Trabajo y Previsión Social, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a diversos ciudadanos a desempeñar dos empleos en instituciones públicas, cuyos horarios y jornadas laborales son compatibles..... p 27.

ORDEN DEL DÍA

SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE 2021-2024

DIPUTACIÓN PERMANENTE

SEGUNDA SESIÓN

SEGUNDO RECESO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

28 de agosto de 2024

16:00 horas

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del proyecto del orden del día.
- III. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior.
- IV. Lectura de la correspondencia recibida.

INICIATIVAS

- V. Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para crear la Secretaría de las Mujeres, presentada por la Diputada Maribel Ramírez Topete, integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional.
- VI. Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y adiciona disposiciones de la Ley que Regula las construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de la Ley Orgánica del Municipio Libre, presentada por la Diputada Anilú Ingram Vallines, integrante del Grupo Legislativo Mixto "Por Amor a Veracruz Verde".

DICTÁMENES A DISCUSIÓN

- VII. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictamen con proyecto de acuerdo por el que se determina modificar el acuerdo aprobado por el Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura del H.

Congreso del Estado en sesión celebrada el 4 de junio de 2024, en lo relativo a la autorización al H. Ayuntamiento de Zongolica, Veracruz de Ignacio de la Llave, para la donación de 2 fracciones de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para instituciones educativas.

- VIII. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a los HH. Ayuntamientos de Álamo Temapache, Filomeno Mata, Landero y Coss y Tlapacoyan, todos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, donar, de manera condicional y en su caso revocable, fracciones de terreno de propiedad municipal, a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para instituciones educativas.
- IX. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a los HH. Ayuntamientos de Pánuco, Tlapacoyan y Xalapa, todos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez donar, de manera condicional y en su caso revocable, fracciones de terreno de propiedad municipal, a favor de diversas instituciones públicas.
- X. De las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia, y de Trabajo y Previsión Social, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a diversos ciudadanos a desempeñar dos empleos en instituciones públicas, cuyos horarios y jornadas laborales son compatibles.
- XI. Se levanta la sesión y se cita a la siguiente.

<><><>

CORRESPONDENCIA

- ◆ Por acuerdo de la Junta de Trabajos Legislativos, lectura de la correspondencia recibida. (Ver Anexo A).

<><><>

INICIATIVAS

DIP. ADRIANA ESTHER MARTÍNEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
P R E S E N T E.

DIP. MARIBEL RAMÍREZ TOPETE, integrante de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por el Partido Acción Nacional; con fundamento en los artículos 33, fracciones I, IV; 34, fracción I, de la Constitución Política del Estado; 18 fracciones I, IV; 48 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 8, fracciones I, VIII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, todos cuerpos normativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, PARA CREAR LA SECRETARÍA DE MUJERES**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

A lo largo de la historia de la humanidad, se han presentado modificaciones en los ámbitos público, privado y social. En ese sentido, la sociedad ha ido marcando la pauta para poder implementar nuevas estrategias que permitan dar respuesta a las necesidades que se presenten.

Un aspecto que ha tenido un avance paulatino es el relacionado con el género, particularmente el derecho de las mujeres. Esto, debido a que a nivel social, cultural y político se le han negado una serie de derechos y libertades a las mujeres, mismas que tras años de lucha han logrado el reconocimiento de sus derechos.

En la actualidad este tema ha cobrado especial relevancia en la esfera pública, posibilitando que se creen instrumentos jurídicos que permitan el goce de derechos de las mujeres, a través del diseño de instituciones sólidas que velen por el cabal cumplimiento por parte de las autoridades y los ciudadanos.

En el ámbito estatal, hemos tenido importantes sucesos que sirven de precedentes para materializar los avances en la defensa de los derechos de las mujeres. El primero de ellos es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, mismo que dio origen a través de la Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, publicado en la Gaceta Oficial del Estado el 9 de enero de 2007.

El instituto fue creado como organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con perso-

nalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, mismos que para el cumplimiento de sus fines y objetivos, se encuentra sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.

De esta forma, a pesar de que se creó un instituto especializado para atender la desigualdad de derechos y oportunidades que viven las mujeres, lo curioso es que éste dependía de un hombre, que en este caso es el titular de la Secretaría de Gobierno, poniendo en completa subordinación ante las decisiones que el género masculino tome.

Esto es trascendental para comprender la necesidad de emancipar a la institución encargada de la defensa de las mujeres, mismas que tenga autonomía completa y no esté supeditada en las acciones y decisiones encaminadas a defender los derechos de las mujeres.

Tras la publicación de esta ley, se tuvo otro avance significativo en la Gaceta Oficial del Estado de número extraordinario 65, de fecha 28 de febrero de 2008, donde se publica la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por su parte, el 22 de junio de 2009, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, con número extraordinario 198, la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; cuyo objeto es el de regular y garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, así como promover el empoderamiento de las mujeres, proponiendo lineamientos y mecanismos institucionales para eliminar la discriminación de las mujeres.

Desde esta fecha, el avance que ha tenido la igualdad sustantiva en nuestro Estado ha sido nulo, ya que no se han generado las condiciones idóneas para que se materialice los esfuerzos que a nivel internacional y nacional se han dado en favor de las mujeres; mismos que en otras entidades de la república se han manifestado a través de la creación de "Secretarías de las Mujeres".

Es momento de que Veracruz avance en el respeto de los derechos humanos de las mujeres, que se vuelva realidad la igualdad sustantiva y que se creen las condiciones propicias para volver a nuestra entidad plural y con respeto a las mujeres.

La creación de una Secretaría de las Mujeres, encabezada por un mujer integrante del gabinete de gobierno será la clara manifestación de que en Veracruz se escuchan a las mujeres y se les toman en cuenta en las decisiones públicas; con el único propósito de velar por el bienestar de las mujeres veracruzanas y por el logro de las igualdad sustantiva.

Por lo expuesto, someto al trámite legislativo correspondiente la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DE-**

CRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LA FRACCIÓN XI QUÁTER AL ART. 9, EL ART 32 OCTIES, EL ART. 32 NONIES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Para quedar como sigue:

CAPÍTULO II

De la Administración Pública Centralizada

Artículo 9. Para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, el Titular del Poder Ejecutivo contará con las siguientes dependencias:

...

XI Quáter. Secretaría de mujeres.

DE LA SECRETARÍA DE MUJERES

Artículo 32 Octies. La Secretaría de Mujeres es la dependencia encargada de promover, impulsar e instrumentar las condiciones que posibiliten una cultura de igualdad de género que elimine los obstáculos para el pleno goce y ejercicio de los derechos de las mujeres y sus libertades fundamentales e implementar políticas públicas que favorezcan su desarrollo integral.

Artículo 32 Nonies.

1. Son atribuciones de la persona titular de la Secretaría de Mujeres, conforme a la distribución de competencias que establezca su reglamento interior, las siguientes:

- I. Dirigir las políticas estatales que garanticen la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, así como las relativas al acceso a una vida libre de violencia contra las mujeres, a fin de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos humanos, de acuerdo a los ordenamientos nacionales e internacionales en la materia;
- II. Elaborar, dirigir y aplicar el Programa Estatal de las Mujeres Veracruzanos para la Igualdad de Oportunidades y la No Discriminación de las Mujeres;
- III. Implementar la metodología para la elaboración de presupuestos con perspectiva de género, en colaboración con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado y en coordinación con cada una de las dependencias de la administración pública estatal;

- IV. Diseñar, coordinar, monitorear y evaluar la implementación de las políticas públicas para la igualdad entre hombres y mujeres, por medio de procesos transversales, interseccionales e interculturales, en beneficio de las mujeres, logrando una institucionalización de las políticas públicas con un enfoque de género y de derechos humanos;
- V. Dar seguimiento y evaluar la implementación y resultados del eje transversal de los derechos humanos de las mujeres, en el plan estatal de desarrollo, presupuesto de egresos, en políticas y programas sectoriales estatales; mismos que deberán de medirse por medio de una matriz de indicadores, para evaluar los niveles de igualdad entre mujeres y hombres;
- VI. Implementar un sistema estatal para dar seguimiento a la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y asegurar un presupuesto suficiente, progresivo e intransferible para ese fin;
- VII. Coordinarse con las demás dependencias y entidades de la administración pública estatal para la incorporación estratégica y transversal del respeto a los derechos humanos con perspectiva de género, en el plan estatal de desarrollo, el presupuesto de egresos, así como en las políticas y programas sectoriales del Estado, mismos que deberán tener un enfoque interseccional, intercultural e intersectorial;
- VIII. Asegurar, en coordinación con las demás dependencias y entidades de la administración pública estatal, la institucionalización de políticas, programas y buenas prácticas, modelos y protocolos con perspectiva de género, que garanticen la igualdad entre mujeres y hombres y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia;
- IX. Realizar y actualizar un diagnóstico integral de la situación de las mujeres, en coordinación con la sociedad civil e instituciones académicas públicas y privadas;
- X. Asegurar la participación ciudadana, así como de organizaciones de la sociedad civil, en la elaboración, seguimiento y evaluación de las políticas públicas para la igualdad entre mujeres y hombres, y

- de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, mediante mecanismos de gobernanza y contraloría social;
- XI. Promover y fomentar la investigación con enfoque de género, sobre las diferentes problemáticas que enfrentan las mujeres;
- XII. Revisar y proponer modificaciones a la legislación vigente para prevenir, atender, sancionar y erradicar todas las formas de discriminación contra las mujeres, en los diferentes ámbitos de la vida familiar, social, económica, política y cultural;
- XIII. Actuar como órgano de consulta, formación, capacitación, asesoría, especialización y profesionalización continua y sistemática, de las y los servidores de los distintos órdenes de gobierno; así como en los sectores social y privado, en materia de transversalización e institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas y derechos humanos de las mujeres;
- XIV. Promover el respeto, la protección, el reconocimiento y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres y la cultura de la denuncia ciudadana ante las autoridades competentes;
- XV. Colaborar con la Secretaría de educación del estado, en el diseño de programas educativos con perspectiva de género, aplicados por las instancias respectivas, en los diferentes niveles y modalidades de educación;
- XVI. Impulsar, orientar, dar seguimiento y evaluar políticas públicas orientadas al reconocimiento y valoración de los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados, de responsabilidad compartida en el hogar y las familias, así como medidas de conciliación entre la vida laboral y la vida familiar, tanto en el ámbito rural como urbano;
- XVII. Impulsar, en coordinación con la Comisión para la Igualdad de Género del H. Congreso del Estado, así como con los Ayuntamientos, la creación de Institutos Municipales de las Mujeres, para establecer políticas, acciones y programas en favor de la igualdad de género y la no discriminación contra las mujeres y las niñas en el ámbito municipal;
- XVIII. Empezar acciones que posibiliten combatir acoso sexual, laboral y escolar, en las instituciones públicas de todo el Estado, así como en el sector empresarial, en los sistemas de transporte tanto público como privado, así en cualquier espacio público y comunitario. Asimismo, se otorgará los servicios de capacitación pertinentes y se emitirán propuestas de mejora;
- XIX. Coordinar, administrar y operar el Refugio Estatal para Mujeres en Situación de Violencia;
- XX. Garantizar en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado, el pleno goce a los derechos de salud de las mujeres, con especial énfasis en la salud sexual y reproductiva, desde el enfoque de derechos sexuales y reproductivos;
- XXI. Realizar acuerdos, convenios y toda clase de instrumentos jurídicos con autoridades de todos los órdenes de gobierno, así como con sectores sociales y privados, destinados a establecer políticas, acciones y programas inherentes a cumplir con los objetivos de la Secretaría;
- XXII. Coordinar con las dependencias de las entidades estatales y en los ayuntamientos, medidas destinadas a cumplir con una igualdad de género sustantiva, eliminando toda forma de discriminación y violencia contra las mujeres y niñas;
- XXIII. Dar seguimiento a los indicadores con perspectiva de género de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, de las Categorías Programáticas con Perspectiva de Género, del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, con el fin de evaluar los avances en la transversalidad y la igualdad de género en los programas;
- XXIV. Ejecutar de conformidad con las reglas de operación, los programas que, en favor de la igualdad y una vida libre de violencia para las mujeres, opera la Federación a través de la Secretaría;
- XXV. Implementar la formación y profesionalización permanente dentro del personal de la Secretaría, a través de un servicio civil de carrera, con perspectiva de género;

XXVI. Establecer una constante vinculación con las autoridades encargadas de la procuración e impartición de justicia, así como la atención a víctimas, con el objeto de coadyuvar para eliminar todo tipo de discriminación contra las mujeres;

XXVII. Mantener vinculación con la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, con el fin de conocer y en su caso, coadyuvar con las quejas que interpongan por violación a los derechos humanos de las mujeres;

XXVIII. Proporcionar la asistencia técnica y especializada a las dependencias estatales y municipales en los procesos de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;

XXIX. Coadyuvar con los municipios, en pleno respeto a su autonomía, para:

- a) Promover e impulsar los programas de la Secretaría en los ayuntamientos del estado, mismos que deberán ser integrales e intersectoriales;
- b) Capacitar permanentemente al personal de los Institutos Municipales de la Mujer, para cuestiones relativas al desempeño de sus atribuciones, así como para garantizar los derechos humanos de las mujeres;
- c) Orientar a los Ayuntamientos sobre la atención que brindan a las mujeres en materia de derechos humanos y de su acceso a una vida libre de violencia;
- d) Promover la participación de mujeres en la gobernanza municipal

XXX. Las demás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO.- Se abroga la Ley que crea el Instituto Veracruzano de la Mujer, publicada en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el 9 de enero del año 2007.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

CUARTO.- El Reglamento Interior de la Secretaría de Mujeres deberá emitirse dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.

QUINTO.- El Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de las Mujeres regirá a la Secretaría de las Mujeres, en tanto no se publique su respectivo reglamento.

SEXTO.- La Secretaría de Finanzas y Planeación realizará las adecuaciones procedentes, a fin de que el presupuesto asignado al Instituto Veracruzano de la Mujer pase a la Secretaría de la Mujer y en la medida de lo posible se amplíe en atención a las necesidades de operación.

SÉPTIMO.- A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, los recursos humanos, financieros y materiales del Instituto Veracruzano de la Mujer serán transferidos a la Secretaría de la Mujer, con pleno respeto a los derechos laborales de sus trabajadores.

OCTAVO.- La Secretaría de Finanzas y Planeación y la Contraloría General, a la brevedad posible, proveerán lo necesario para la autorización de la estructura orgánica que integrará la Secretaría de la Mujer.

NOVENO.- Las referencias hechas hacia el Instituto Veracruzano de la Mujer que se hagan en la legislación y disposiciones normativas vigentes, se entenderán realizadas a la Secretaría de las Mujeres.

DÉCIMO.- Para la atención y seguimiento de los asuntos administrativos o jurídicos en trámite o pendientes de resolución definitiva, así como para el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de los derechos derivados de los convenios, contratos y demás actos jurídicos celebrados con anterioridad a la vigencia de este Derecho con el Instituto Veracruzano de las Mujeres, será sustituido por la Secretaría de la Mujer.

ATENTAMENTE

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a 27 de Agosto del 2024.

DIPUTADA MARIBEL RAMÍREZ TOPETE

<><><>

**DIPUTADA ADRIANA ESTHER MARTÍNEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA DIPU-
TACIÓN PERMANENTE DE LA LXVI LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE
IGNACIO DE LA LLAVE
PRESENTE**

ANILÚ INGRAM VALLINES, Diputada a esta H. LXVI Legislatura del Estado, con fundamento en los artículos 34, fracción I, de la Constitución Política local; 48, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 8, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior del mismo Poder, someto a consideración de la Honorable Asamblea la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DISPOSICIONES DE LA LEY QUE REGULA LAS CONSTRUCCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El desarrollo de nuestro Estado y de sus municipios requiere, imprescindiblemente, de una industria generadora de inversiones y empleo para los veracruzanos, tan importante como lo es, en nuestro medio, la industria de la construcción.

Esta actividad económica se encuentra sujeta a diversos ordenamientos, que establecen reglas orientadas a cuidar el medioambiente, el paisaje urbano, la funcionalidad de las construcciones y la seguridad de la población.

Para alcanzar esos objetivos, las nuevas edificaciones, reparaciones, ampliaciones o demoliciones deben apegarse a normas que buscan garantizar accesibilidad, habitabilidad, funcionamiento, higiene y seguridad estructural de las construcciones, en beneficio de las personas que de alguna manera las utilizan o están cerca de ellas de manera ocasional o permanente.

También es importante cuidar la imagen urbana y, sobre todo, evitar daños al medioambiente, lo que en los años recientes ha surgido como grave preocupación en diversos sectores sociales y autoridades, que advierten de los riesgos enormes que se corren por la pérdida de recursos naturales ante el efecto destructor de actividades que los seres humanos realizamos con descuido, sin previsión ni visión de futuro.

Lo anterior da origen a la presente iniciativa, que se enfoca en el destino de los escombros de construcciones o de pequeñas obras de albañilería, que son depositados comúnmente en lugares donde pudieren obstruir o contaminar mantos freáticos, terrenos aptos para la agricultura u otras actividades productivas o, también, son olvidados en sitios donde la contaminación que producen es visual, pues afectan a la imagen urbana.

Al respecto, creo necesario establecer medidas de las que pueden derivarse políticas y, a la larga, una cultura de cuidado ambiental y de reciclamiento de materiales que se convierten en escombros o desechos de obras de albañilería, que los constructores abandonan regularmente en los lugares menos indicados para ello, en detrimento del medio ambiente o del paisaje, sea éste urbano o rural. Algunos de esos materiales pueden ser reutilizados como base de pavimentos u otros tipos de construcciones y, con ello, además de reciclarlos, lo que generaría dividendos para sus propietarios, se evitaría que contaminen.

Es por ello que propongo reformar el artículo 124 de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, precepto que actualmente dispone que los materiales de desecho y escombros producto de una demolición deben ser retirados en su totalidad en un plazo máximo de treinta días hábiles, contado a partir de que se concluyó la demolición, y en el que propongo incorporar una disposición que ordene su reciclamiento y evite que se depositen en lugares que puedan resultar afectados por la contaminación, o en basureros, como suele ocurrir y donde ocupan espacios que deben ser para otro tipo de desechos.

De aprobarse mi propuesta, se promovería que se constituyeran depósitos a los que los constructores puedan acudir en busca de esos materiales de recicle, lo que también contribuiría a reducir los costos de las obras. Asimismo, se incluye la previsión de que esos depósitos en ningún caso recibirían basura ni otros materiales de desecho, únicamente escombros susceptibles de recicle en construcciones.

Por otra parte, planteo igualmente reformar la Ley Orgánica del Municipio Libre, en lo relativo a otorgar atribuciones a los Ayuntamientos para que ordenen y supervisen el depósito de esos materiales en lugares apropiados y previamente determinados, así como su utilización en obras que realicen constructores de los sectores público y privado.

Los Ayuntamientos, por conducto de sus Direcciones de Obras Públicas, emitirían el dictamen técnico para determinar si un predio es apto al efecto de recibir desechos de construcción. Asimismo, vigilarían que éstos no se depositen en espacios destinados a otro tipo de desechos y, con esto, promoverían una cultura de cuidado medioambiental.

No omito mencionar que mi propuesta es acorde con las disposiciones de la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuyo objeto es regular la prevención de la generación y la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial que no sean considerados como peligrosos por la legislación federal de la materia; así como con los objetivos de desarrollo sostenible 3, 8, 9, 11, 13, 15 y 16 de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, referentes en el orden respectivo a garantizar una vida sana y

promover el bienestar para todos en todas las edades; promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos; industria, innovación e infraestructuras; lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles; adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos; gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de la biodiversidad; y promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.

Por lo expuesto, presento a esta Soberanía la siguiente

INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DISPOSICIONES DE LA LEY QUE REGULA LAS CONSTRUCCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE

Artículo Primero. Se reforma el artículo 124 de la Ley que Regula las Construcciones Públicas y Privadas del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, para quedar como sigue:

Artículo 124. Los materiales de desecho y escombros producto de construcciones o demoliciones deberán ser retirados en su totalidad en un plazo máximo de treinta días hábiles, contado a partir de que se concluyó la demolición. Se depositarán en predios previamente determinados al efecto por los Ayuntamientos, de conformidad con lo siguiente:

- I. Los ayuntamientos o los particulares interesados en destinar predios al depósito de escombros deberán obtener, de la Dirección de Obras Públicas municipal, un dictamen técnico para determinar si el predio es apto al efecto de recibir desechos de construcciones;
- II. La Dirección de Obras Públicas pondrá especial cuidado en no autorizar que se reciban escombros en lugares donde puedan obstruirse o contaminarse mantos freáticos, ni en terrenos aptos para la agricultura u otras actividades productivas;
- III. El dictamen deberá establecer con precisión qué tipo de materiales podrán recibirse. El ayuntamiento prohibirá que en el predio se deposite basura u otros desechos que no sean de construcciones; y
- IV. Los ayuntamientos darán preferencia al reciclamiento de escombros en las obras que realicen y lo promoverán entre los particulares dedicados a la construcción en sus municipios.

Las infracciones a lo dispuesto en el presente artículo se sancionarán por el ayuntamiento respectivo en los términos previstos por el Capítulo II del Título Décimo Segundo de esta Ley y demás ordenamientos aplicables.

Artículo Segundo. Se reforman los artículos 35, fracciones XXV inciso c) y XXIX; y 73 Ter, fracciones IX y X; y se adiciona una fracción XI al artículo 73 Ter de la Ley Orgánica del Municipio Libre, para quedar como sigue:

Artículo 35. ...

I. a XXIV. ...

XXV. ...

a) a b) ...

c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos sólidos municipales, entre los que no se considerarán los materiales de desecho de construcciones;

d) a k) ...

XXVI. a XXVIII. ...

XXIX. Otorgar, en el ámbito de su competencia, licencias para construcción o demolición de obras, así como para autorizar la disposición de predios para el depósito de escombros o desechos de construcciones;

XXX. a LI. ...

Artículo 73 Ter. ...

I. a VIII. ...

IX. Autorizar con su firma las estimaciones, avances de cuenta mensual y toda documentación que le corresponda;

X. Emitir el dictamen técnico que corresponda, respecto de las solicitudes que formulen particulares o el propio ayuntamiento para destinar un predio al efecto de recibir desechos de construcciones; y

XI. Las demás que le otorguen esta Ley y otras disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan a este Decreto.

A T E N T A M E N T E

Xalapa-Enríquez, Ver., 28 de agosto de 2024

DIPUTADA ANILÚ INGRAM VALLINES

<><><>

DICTÁMENES

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/2do./3er./132/2024 de fecha 23 de julio de 2024, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud del H. Ayuntamiento de **Zongolica**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita la modificación del acuerdo aprobado por esta Soberanía en sesión celebrada el 4 de junio de 2024, publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 236 tomo V de fecha 12 de junio del año en curso, que autorizó a ese Ayuntamiento, donar de manera condicional y en su caso revocable, dos fracciones de terreno de propiedad municipal, ambas a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para el uso exclusivo de las instalaciones de igual número de instituciones.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV de la Constitución Política Local; 35 fracción XXXV y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracciones IV, XVI inciso e), 38 y 39 fracción XIX y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 59, 61, 62, 65 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite su dictamen a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Zongolica presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde en fecha 9 de julio de 2024, en la que solicita la modificación del acuerdo aprobado por esta Soberanía en sesión celebrada el 4 de junio de 2024, publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 236 tomo V de fecha 12 de junio del año en curso, que autorizó a ese Ayuntamiento, donar de manera condicional y en su caso revocable, dos fracciones de terreno de propiedad municipal, ambas a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para el uso exclusivo de las instalaciones de igual número de instituciones.
2. El Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la sesión celebrada el día 23 de julio de 2024, y acordó

turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante oficio número SG-SO/2do./3er./132/2024, para su estudio y dictamen.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que, en correspondencia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso ejerza sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, del estudio de la solicitud del Ayuntamiento de Zongolica se observa que tiene como objetivo la modificación del acuerdo aprobado por esta Soberanía en sesión celebrada el 4 de junio de 2024, publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 236 tomo V de fecha 12 de junio del año en curso, que autorizó a ese Ayuntamiento, donar de manera condicional y en su caso revocable, dos fracciones de terreno de propiedad municipal, ambas a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para el uso exclusivo de las instalaciones de igual número de instituciones.
- III. Que, el expediente está conformado por una copia certificada del acta del Cabildo correspondiente a la sesión ordinaria celebrada en fecha nueve de julio del año dos mil veinticuatro, en la que los ediles aprobaron por unanimidad, solicitar al H. Congreso del Estado, la modificación del acuerdo aprobado por esa Soberanía en sesión celebrada el 4 de junio de 2024, publicado en la Gaceta Oficial número extraordinario 236 tomo V de fecha 12 de junio del año en curso, que autorizó a ese Ayuntamiento, donar de manera condicional y en su caso revocable, dos fracciones de terreno de propiedad municipal, ambas a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para el uso exclusivo de las instalaciones de igual número de instituciones, con el objetivo de precisar el nombre de la localidad en la que se encuentran las instituciones educativas, siendo el nombre correcto Cuahuixtláhuac Centro.
- IV. Que, la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que si el bien inmueble se destinará a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Zongolica, Veracruz de Ignacio de la Llave.

V. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Zongolica cumple con lo dispuesto por los artículos 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Esta Soberanía determina modificar el acuerdo aprobado por el Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura de este H. Congreso del Estado en la Sesión Ordinaria celebrada en fecha cuatro de junio del año dos mil veinticuatro y publicado en la Gaceta Oficial con número extraordinario doscientos treinta y seis tomo quinto de fecha doce de junio del año en curso, que autorizó al H. Ayuntamiento de Zongolica, Veracruz de Ignacio de la Llave, donar de manera condicional y en su caso revocable, dos fracciones de terreno de propiedad municipal, ambas a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para el uso exclusivo de las instalaciones de igual número de instituciones educativas. Lo anterior, para la corrección del nombre de la localidad Cuahuixtláhuac a Cuahuixtláhuac Centro, para lo cual, la donación debe realizarse en términos del acuerdo segundo del presente dictamen.

Segundo. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Zongolica, Veracruz de Ignacio de la Llave, donar, de manera condicional y en su caso revocable, dos fracciones de terreno de propiedad municipal, ambas, a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de las siguientes instituciones educativas:

No.	Nombre de la Institución y Clave.	Ubicación, medidas y colindancias de la fracción de terreno.
1.	Centro de Educación Preescolar Indígena Juan Escutia Clave 30DCC0153P	Fracción del predio denominado Cuahuixtláhuac ubicado en la localidad de Cuahuixtláhuac Centro de la congregación de Macuilca perteneciente a ese municipio, con una superficie total de 580.12 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en 86.90 metros con propiedad del C. Tobías Téllez Ramírez; al noreste, en 56.00 metros con propiedad del C. Tobías Téllez Ramírez; al oeste, en cuatro líneas, la primera de 3.00 metros, la segunda de 5.00 metros, la tercera de 4.30 metros, estas tres, con propiedad del C. Máximo Méndez Ramírez y la cuarta de 20.50 metros con propiedad del C. Tobías Téllez Ramírez; al sureste, en 50.64 metros con las instalaciones de la Escuela Primaria Carlos A. Carrillo; y al suroeste, en dos líneas, la primera de 83.90 metros y la segunda de 3.00 metros, ambas, con propiedad del C.

		Máximo Méndez Ramírez.
2.	Escuela Primaria Indígena Carlos A. Carrillo Clave 30DPB0726R	Fracción del predio denominado Cuahuixtláhuac ubicado en la localidad de Cuahuixtláhuac Centro de la congregación de Macuilca perteneciente a ese municipio, con una superficie total de 1,861.11 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste, en dos líneas, la primera de 86.90 metros y la segunda de 3.00 metros, ambas, con propiedad del C. Tobías Téllez Ramírez y con paso de servidumbre de 3.00 metros hasta llegar a la carretera Cuahuixtláhuac Centro- Amatepec y de Cuahuixtláhuac Centro- Ostok; al noreste, en 50.64 metros con las instalaciones del Centro de Educación Preescolar Indígena Juan Escutia; al suroeste, en cinco líneas, la primera de 83.90 metros, la segunda de 15.50 metros, la tercera de 15.27 metros, la cuarta de 3.00 metros y la quinta de 3.70 metros, todas, con las instalaciones de la Casa de Salud; al sur, en cinco líneas, la primera de 48.50 metros, la segunda de 8.50 metros, la tercera de 21.30 metros, la cuarta de 2.24 metros y la quinta de 7.70 metros, todas, con propiedad de los CC. Máximo Méndez Ramírez y Tobías Téllez Ramírez.

Tercero. Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Zongolica, en términos de lo establecido en los artículos 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuarto. Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento de Zongolica, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Quinto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Sergio L. Guzmán Ricárdez
 Presidente
 (Rúbrica)

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui
 Vocal
 (Rúbrica)

<><><>

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/2do./3er./059/2024 de fecha 11 de junio de 2024, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud del H. Ayuntamiento de **Álamo Temapache**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de la Supervisión Escolar 033 con clave 30FIZ0033F, Supervisión Escolar número 125 con clave 30FIZ125W, Supervisión Escolar con número 126 con clave 30FIZ126V y Supervisión Escolar con número 203 con clave 30FIZ203J, en ese municipio.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV de la Constitución Política Local; 35 fracción XXXV y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracciones IV, XVI inciso e), 38 y 39 fracción XIX y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 59, 61, 62, 65, 68 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite su dictamen a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Álamo Temapache presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde en fecha 10 de junio de 2024, en la que solicita la autorización para donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de la Supervisión Escolar 033 con clave 30FIZ0033F, Supervisión Escolar número 125 con clave 30FIZ125W, Supervisión Escolar con número 126 con clave 30FIZ126V y Supervisión Escolar con número 203 con clave 30FIZ203J, en ese municipio.
2. El Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de junio de 2024, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante oficio número SG-SO/2do./3er./059/2024, para su estudio y dictamen.

3. Se agrega el diverso con número SG-SO/2do./3er./128/2024 de fecha 23 de julio de 2024, mediante el cual, el Pleno remite la opinión de la Comisión Especial para la Atención y Seguimiento de la Regularización y Situación Jurídica de los Predios Escolares, respecto de la solicitud de estudio, la cual informa que cumple con los requisitos señalados en el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso cumpla con sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, del estudio de la solicitud del Ayuntamiento de Álamo Temapache se observa que tiene como objetivo donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de la Supervisión Escolar 033 con clave 30FIZ0033F, Supervisión Escolar número 125 con clave 30FIZ125W, Supervisión Escolar con número 126 con clave 30FIZ126V y Supervisión Escolar con número 203 con clave 30FIZ203J, en ese municipio.
- III. Que, el expediente está conformado por una copia certificada del acta del Cabildo número LVIII correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día primero de abril del año dos mil veinticuatro, en la que los ediles aprobaron por unanimidad, previa autorización del H. Congreso del Estado, enajenar a título gratuito a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, el lote ubicado en la calle Roble número 117, colonia 18 de marzo de la cabecera municipal, con una superficie total de 359.66 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 26.52 metros con propiedad del C. Alejandro Bustillos Montalvo; al sureste, en 13.36 metros con propiedad privada; al suroeste, en 27.08 metros con propiedad del C. Arturo Rodríguez Mundo; y al noroeste, en 13.50 metros con la calle Roble, para el uso de las instalaciones de la Supervisión Escolar 033 con

clave 30FIZ0033F, Supervisión Escolar número 125 con clave 30FIZ125W, Supervisión Escolar con número 126 con clave 30FIZ126V y Supervisión Escolar con número 203 con clave 30FIZ203J.

- IV. Que, se anexan al legajo los siguientes documentos: a) El oficio con número 301 de fecha 7 de junio del 2024 signado por la Presidenta Municipal, por el que presenta ante esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde; b) El oficio firmado por los supervisores de los supervisores, mediante el cual solicitan al Ayuntamiento la donación del bien inmueble para el uso de las instalaciones de las supervisiones escolares referidas en el municipio; c) Oficio firmado por la Presidenta Municipal, mediante el cual informa que el terreno motivo de la donación no está destinado a ningún otro servicio público; d) Oficio firmado por el titular de catastro municipal, por el que informa que el terreno a donar pertenece al orden del dominio privado; e) El plano del terreno con medidas y colindancias; f) La copia certificada de la escritura pública número 16,211 de fecha 22 de octubre del año 2016 inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el número 562 de la sección primera en fecha 8 de marzo de 2017; y g) Una copia de la cédula catastral de cada uno de los bienes inmuebles.
- V. Que, la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que si los bienes inmuebles se destinaran a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Álamo Temapache, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VI. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Álamo Temapache cumple con lo dispuesto por los artículos 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Álamo Temapache, Veracruz de Ignacio de la

Llave, donar, de manera condicional y en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal, ubicada en la calle Roble número 117 de la colonia 18 de marzo en la cabecera municipal, con una superficie total de 359.66 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 26.52 metros con propiedad del C. Alejandro Bustillos Montalvo; al sureste, en 13.36 metros con propiedad privada; al suroeste, en 27.08 metros con propiedad del C. Arturo Rodríguez Mundo; y al noroeste, en 13.50 metros con la calle Roble, a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para el uso exclusivo de las instalaciones de la Supervisión Escolar 033 con clave 30FIZ0033F, Supervisión Escolar 125 con clave 30FIZ125W, Supervisión Escolar 126 con clave 30FIZ126V y Supervisión Escolar 203 con clave 30FIZ203J.

Segundo. Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Álamo Temapache, en términos de lo establecido en los artículos 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercero. Comuníquese esta determinación a la Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Álamo Temapache, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Sergio L. Guzmán Ricárdez
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui
Vocal
(Rúbrica)

<><><>

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/1er./3er./065/2024 de fecha 21 de marzo de 2024, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud del H. Ayuntamiento de **Filomeno Mata**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para la construcción de las instalaciones de la Escuela Primaria Bilingüe Niños Héroes en la localidad de los Vázquez en ese municipio.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV de la Constitución Política Local; 35 fracción XXXV y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracciones IV, XVI inciso e), 38 y 39 fracción XIX y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 59, 61, 62, 65, 68 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite su dictamen a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Filomeno Mata presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde en fecha 4 de marzo de 2024, en la que solicita la autorización para donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para la construcción de las instalaciones de la Escuela Primaria Bilingüe Niños Héroes en la localidad de los Vázquez en ese municipio.
2. La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la sesión celebrada el día 21 de marzo de 2024, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante oficio número SG-

DP/1er./3er./065/2024, para su estudio y dictamen.

3. Se agrega el diverso con número SG-SO/2do./3er./128/2024 de fecha 23 de julio de 2024, mediante el cual, el Pleno remite la opinión de la Comisión Especial para la Atención y Seguimiento de la Regularización y Situación Jurídica de los Predios Escolares, respecto de la solicitud de estudio, la cual informa que cumple con los requisitos señalados en el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso cumpla con sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, del estudio de la solicitud del Ayuntamiento de Filomeno Mata se observa que tiene como objetivo donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para la construcción de las instalaciones de la Escuela Primaria Bilingüe Niños Héroes en la localidad de los Vázquez en ese municipio.
- III. Que, el expediente está conformado por una copia del acta del Cabildo correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día veintiocho de febrero del año dos mil veinticuatro, en la que los ediles aprobaron por unanimidad, la donación de una fracción de terreno con una superficie total de 2,531.00 metros cuadrados ubicada en la calle Tulipán sin número en la localidad Los Vázquez perteneciente a ese municipio, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 67.30 metros con la localidad Las Margaritas; al sur, en 68.50 metros con las instalaciones del Centro de Educación Preescolar; al este, en 50.00 metros con callejón sin nombre; y al oeste, en 25.00 metros con propiedad del C. José Márquez Santiago, a favor

del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para la construcción de las instalaciones de la Escuela Primaria Bilingüe Niños Héroes en la localidad de los Vázquez en ese municipio, previa autorización del H. Congreso del Estado.

- IV. Que, se anexan al legajo los siguientes documentos: a) El oficio con número SEC/077/2024 sin fecha signado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Filomeno Mata, por el que presenta ante esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde; b) El oficio signado por el director del plantel educativo, mediante el cual solicita al Ayuntamiento la donación del bien inmueble para la construcción de las instalaciones de la referida institución educativa en el municipio; c) Oficio firmado por el Presidente Municipal, mediante el cual informa que el terreno motivo de la donación no está destinado a ningún otro servicio público; d) Oficio firmado por el director de catastro municipal por el que informa que el terreno motivo de la donación pertenece al orden del dominio privado; e) El plano del terreno con medidas y colindancias; f) La inscripción realizada en el Registro Público de la Propiedad con el número 2,601 de la sección primera con fecha 8 de septiembre de 2015 con la que el Ayuntamiento comprueba la propiedad a favor del municipio de Filomeno Mata; y g) Una copia de la cédula catastral del bien inmueble.
- V. Que, la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que si el bien inmueble se destinara a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Filomeno Mata, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VI. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Filomeno Mata cumple con lo dispuesto por los artículos 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Filomeno Mata, Veracruz de Ignacio de la Llave, donar, de manera condicional y en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal, ubicada en la calle Tulipán sin número en la localidad Los Vázquez perteneciente a ese municipio, con una superficie total de 2,531.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 67.30 metros con la localidad Las Margaritas; al sur, en 68.50 metros con las instalaciones del Centro de Educación Preescolar; al este, en 50.00 metros con callejón sin nombre; y al oeste, en 25.00 metros con propiedad del C. José Márquez Santiago, a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para la construcción de las instalaciones de la Escuela Primaria Bilingüe Niños Héroes en la localidad de los Vázquez en ese municipio.

Segundo. Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Filomeno Mata, en términos de lo establecido en los artículos 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercero. Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Filomeno Mata, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Sergio L. Guzmán Ricárdez
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui
Vocal
(Rúbrica)

<><><>

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/2do./3er./059/2024 de fecha 11 de junio de 2024, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud del H. Ayuntamiento de **Landero y Coss**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de la Escuela Primaria Ignacio Allende con clave 30EPR1266D.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV de la Constitución Política Local; 35 fracción XXXV y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracciones IV, XVI inciso e), 38 y 39 fracción XIX y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 59, 61, 62, 65, 68 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite su dictamen a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Landero y Coss presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde en fecha 6 de junio de 2024, en la que solicita la autorización para donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de la Escuela Primaria Ignacio Allende con clave 30EPR1266D, en ese municipio.
2. El Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 11 de junio de 2024, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante

oficio número SG-SO/2do./3er./059/2024, para su estudio y dictamen.

3. Se agrega el diverso con número SG-SO/2do./3er./128/2024 de fecha 23 de julio de 2024, mediante el cual, el Pleno remite la opinión de la Comisión Especial para la Atención y Seguimiento de la Regularización y Situación Jurídica de los Predios Escolares, respecto de la solicitud de estudio, la cual informa que cumple con los requisitos señalados en el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso cumpla con sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, del estudio de la solicitud del Ayuntamiento de Landero y Coss se observa que tiene como objetivo donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de la Escuela Primaria Ignacio Allende con clave 30EPR1266D.
- III. Que, el expediente está conformado por una copia certificada del acta del Cabildo correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de enero del año dos mil veinticuatro, en la que los ediles aprobaron por unanimidad, previa autorización del H. Congreso del Estado, la donación al Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz el predio urbano ubicado en la calle Vicente Guerrero sin número de la cabecera municipal, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 61.50 metros con la calle Vicente Guerrero; al sur, en 83.20 metros con propiedad del C. Cándido Martínez; al este, en 130.60 metros con las instalaciones del Jardín de Niños y con propiedad de los CC. César Rosado y Carmela

Ruiz; y al oeste, en 75.15 metros con la calle Hidalgo y camino rural a Miahuatlán, con una superficie total de 9,289.83 metros cuadrados, para el uso de las instalaciones de la Escuela Primaria Ignacio Allende con clave 30EPR1266D.

- IV. Que, se anexan al legajo los siguientes documentos: a) El oficio con número 006/2024 de fecha 21 de febrero del 2024 signado por la Presidenta Municipal, por el que presenta ante esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde; b) El oficio firmado por el director de la Escuela Primaria Ignacio Allende, mediante el cual solicita al Ayuntamiento la donación del bien inmueble para el uso de las instalaciones de institución educativa de referencia; c) Oficio firmado por la Presidenta Municipal, mediante el cual informa que el terreno motivo de la donación no está destinado a ningún otro servicio público; d) Oficio firmado por el titular de catastro municipal, por el que informa que el terreno a donar pertenece al orden del dominio privado; e) El plano del terreno con medidas y colindancias; f) La inscripción número 3,899 de la sección primera en el Registro Público de la Propiedad en fecha 1 de junio de 2021 con la que el Ayuntamiento comprueba la propiedad a favor del municipio de Landero y Coss; y g) Una copia de la cédula catastral de cada uno de los bienes inmuebles.
- V. Que, la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que si los bienes inmuebles se destinaran a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Landero y Coss, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VI. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Landero y Coss cumple con lo dispuesto por los artículos 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Landero y Coss, Veracruz de Ignacio de la Llave, donar, de manera condicional y en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal, ubicada en la calle Vicente Guerrero sin número de la cabecera municipal, con una superficie total de 9,289.83 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 61.50 metros con la calle Vicente Guerrero; al sur, en 83.20 metros con propiedad del C. Cándido Martínez; al este, en 130.60 metros con las instalaciones del Jardín de Niños y con propiedad de los CC. César Rosado y Carmela Ruiz; y al oeste, en 75.15 metros con la calle Hidalgo y camino rural a Miahuatlán, a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para el uso exclusivo de las instalaciones de la Escuela Primaria Ignacio Allende con clave 30EPR1266D.

Segundo. Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Landero y Coss, en términos de lo establecido en los artículos 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercero. Comuníquese esta determinación a la Presidenta Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Landero y Coss, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Sergio L. Guzmán Ricárdez
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui
Vocal
(Rúbrica)

<><><>

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/1er./3er./113/2024 de fecha 25 de abril de 2024, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud del H. Ayuntamiento de **Tlapacoyan**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para donar tres fracciones de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo del mismo número de instituciones educativas en ese municipio.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV de la Constitución Política Local; 35 fracción XXXV y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracciones IV, XVI inciso e), 38 y 39 fracción XIX y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 59, 61, 62, 65, 68 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite su dictamen a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Tlapacoyan presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde en fecha 22 de abril de 2024, en la que solicita la autorización para donar tres fracciones de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones del mismo número de instituciones educativas, en ese municipio.
2. La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la sesión celebrada el día 25 de abril de 2024, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante oficio número SG-DP/1er./3er./113/2024, para su estudio y dictamen.
3. Se agrega el diverso con número SG-SO/2do./3er./128/2024 de fecha 23 de julio de 2024, mediante el cual, el Pleno remite la opinión de la Comisión Especial para la Atención y Seguimiento de la Regularización y Situación Jurídica de los Predios Escolares, respecto de la solicitud de estudio, la cual informa que cumple con los requisitos señalados en el

Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso cumpla con sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, del estudio de la solicitud del Ayuntamiento de Tlapacoyan se observa que tiene como objetivo donar tres fracciones de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones del mismo número de instituciones educativas en ese municipio.
- III. Que, el expediente está conformado por una copia certificada del acta del Cabildo número LVIII correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día primero de abril del año dos mil veinticuatro, en la que los ediles aprobaron por unanimidad, previa autorización del H. Congreso del Estado, donar de manera condicional tres fracciones de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso de las instalaciones de las siguientes instituciones educativas:

No.	Nombre de la institución educativa y clave.	Ubicación, superficie, medidas y colindancias.
1.	Bachillerato Tlapacoyan Clave 30EBH0377S	Ubicada en la calle Dorados de Villa esquina con la calle Chapultepec esquina con la calle J.A. Conchello Dávila de la colonia Francisco Villa en la cabecera municipal, con una superficie total de 5,085.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 110.55 metros con la calle Dorados de Villa; al sureste, en 46.00 metros con la calle Chapultepec; al suroeste, en 110.55 metros con la calle J.A. Conchello Dávila; y al noroeste, en 46.00 metros con propiedad de los CC. Luis Ramos Hernández, Joaquín Carro Santacruz, Ana Valencia Quintero y Blanca Marín Arango.
2.	Escuela Primaria Héroes de Tlapacoyan	Ubicada en la calle Héroes de Tlapacoyan esquina con la calle

	Clave 30DPR1250D	Rojano de la colonia Centro en la cabecera municipal, con una superficie total de 2,603.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 71.00 metros con propiedad de los CC. Silvia Alarcón González y Lourdes González Oliver; al sur, en 89.06 metros con la calle Héroes de Tlapacoyan; al oriente, en cinco líneas, la primera de 26.20 metros, la segunda de 14.10 metros, la tercera de 1.40 metros, la cuarta de 8.60 metros y la quinta de 7.00 metros, todas, con las instalaciones del Palacio Municipal de Tlapacoyan; al poniente, en 35.50 metros con la calle Rojano.
3.	Escuela Primaria Adolfo Ruiz Cortines Clave 30EPR2479M	Ubicada en la calle Héroes de Tlapacoyan sin número esquina con la calle Rayón de la colonia Centro en la cabecera municipal, con una superficie total de 6,220.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 82.50 metros con la calle Héroes de Tlapacoyan; al oriente, en 74.50 metros con la calle Ignacio López Rayón; al sur, en 84.50 metros con la calle Francisco Ferrer Guardia; y al poniente, en 74.50 metros con la calle Francisco Javier Mina.

- IV. Que, se anexan al legajo los siguientes documentos: a) El oficio con número 107/2024 de fecha 9 de abril del 2024 signado por el Presidente Municipal, por el que presenta ante esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde; b) Los oficios firmados por los directores de cada una de las instituciones educativas, mediante los cuales solicitan al Ayuntamiento la donación de los bienes inmuebles para el uso de las instalaciones de los planteles educativos en el municipio; c) Oficios firmado por el Presidente Municipal, por cada una de las fracciones de terreno a donar, mediante los cuales informa que los terrenos motivo de la donación no están destinados a ningún otro servicio público; d) Oficio firmado por el director de catastro municipal, por cada una de las fracciones de terreno, por los que informa que los terrenos a donar pertenecen al orden del dominio privado; e) El plano de cada uno de los terrenos con medidas y colindancias; f) La copia certificada de cada uno de los instrumentos públicos debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad, con los cuales el Ayuntamiento comprueba la propiedad de las fracciones de terreno a favor del municipio de Tlapacoyan; y g) Una copia de la cédula catastral de cada uno de los bienes inmuebles.
- V. Que, la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del

Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que si los bienes inmuebles se destinaran a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Tlapacoyan, Veracruz de Ignacio de la Llave.

- VI. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Tlapacoyan cumple con lo dispuesto por los artículos 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Tlapacoyan, Veracruz de Ignacio de la Llave, donar, de manera condicional y en su caso revocable, tres fracciones de terreno de propiedad municipal, a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de las siguientes instituciones educativas:

No.	Nombre de la institución educativa y clave.	Ubicación, superficie, medidas y colindancias.
1.	Bachillerato Tlapacoyan Clave 30EBH0377S	Ubicada en la calle Dorados de Villa esquina con la calle Chapultepec esquina con la calle J.A. Conchello Dávila de la colonia Francisco Villa en la cabecera municipal, con una superficie total de 5,085.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste, en 110.55 metros con la calle Dorados de Villa; al sureste, en 46.00 metros con la calle Chapultepec; al suroeste, en 110.55 metros con la calle J.A. Conchello Dávila; y al noroeste, en 46.00 metros con propiedad de los CC. Luis Ramos Hernández, Joaquín Carro Santacruz, Ana Valencia Quintero y Blanca Marín Arango.
2.	Escuela Primaria Héroes de Tlapacoyan Clave 30DPR1250D	Ubicada en la calle Héroes de Tlapacoyan esquina con la calle Rojano de la colonia Centro en la cabecera municipal, con una superficie total de 2,603.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 71.00 metros con propiedad de los CC. Silvia Alarcón González y

		Lourdes González Oliver; al sur, en 89.06 metros con la calle Héroes de Tlapacoyan; al oriente, en cinco líneas, la primera de 26.20 metros, la segunda de 14.10 metros, la tercera de 1.40 metros, la cuarta de 8.60 metros y la quinta de 7.00 metros, todas, con las instalaciones del Palacio Municipal de Tlapacoyan; al poniente, en 35.50 metros con la calle Rojano.
3.	Escuela Primaria Adolfo Ruiz Cortines Clave 30EPR2479M	Ubicada en la calle Héroes de Tlapacoyan sin número esquina con la calle Rayón de la colonia Centro en la cabecera municipal, con una superficie total de 6,220.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 82.50 metros con la calle Héroes de Tlapacoyan; al oriente, en 74.50 metros con la calle Ignacio López Rayón; al sur, en 84.50 metros con la calle Francisco Ferrer Guardia; y al poniente, en 74.50 metros con la calle Francisco Javier Mina.

Segundo. Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Tlapacoyan, en términos de lo establecido en los artículos 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercero. Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Tlapacoyan, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Sergio L. Guzmán Ricárdez
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui
Vocal
(Rúbrica)

<><><>

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio con número SG-DP/2do./1er./104/2019 de fecha 25 de septiembre de 2019, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud del H. Ayuntamiento de **Pánuco**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional para la construcción de las instalaciones de la Guardia Nacional en ese municipio.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV de la Constitución Política Local; 35 fracción XXXV y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracciones IV, XVI inciso e), 38 y 39 fracción XIX y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 59, 61, 62, 65 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite su dictamen a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El H. Ayuntamiento de Pánuco presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde en fecha 12 de septiembre de 2019, en la que solicita la autorización de este Poder para desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional para la construcción de las instalaciones de la Guardia Nacional en ese municipio.
2. La Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2019, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante oficio número SG-DP/2do./1er./104/2019, para su estudio y dictamen.

3. El H. Ayuntamiento de Pánuco solicitó a esta Comisión Permanente la continuidad del trámite, por lo que en fecha 16 de agosto del año 2024 mediante oficio con número 0115/2024 signado por el Secretario del Ayuntamiento presentó la documentación necesaria para realizar el presente dictamen.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que, en correspondencia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso cumpla con sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, del estudio de la solicitud del Ayuntamiento de Pánuco se observa que tiene como objetivo desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional para la construcción de las instalaciones de la Guardia Nacional en ese municipio.
- III. Que, el expediente está conformado por una copia fiel del acta del Cabildo número 91 correspondiente a la sesión ordinaria, celebrada el día catorce de agosto del años dos mil veinticuatro, en la que los ediles aprobaron por unanimidad de votos, solicitar al Congreso del Estado de Veracruz autorización para realizar la donación de una fracción de terreno propiedad del municipio de Pánuco, el cual será destinado para la construcción de las instalaciones de la Guardia Nacional dependiente de la Secretaría de la Defensa Nacional, por lo que, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 443 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dicho bien inmueble se desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar a título gratuito, de manera condicional y en su caso revocable, la fracción de propiedad municipal con superficie de 9,868.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en dos líneas, la primera de 109.62 metros con camino a Tampacas (camino a estación Piedras), la segunda de 20.00 metros con

las instalaciones de la Comandancia de Policía SSP; al sur, en 110.71 metros con propiedad municipal; al este, en 95.62 metros con propiedad privada; y al oeste, en dos líneas, la primera de 45.29 metros con las instalaciones de la Comandancia de Policía SSP y la segunda de 41.39 metros con propiedad municipal.

- IV. Que, se anexan al legajo los siguientes documentos: a) El oficio con número 171/2019 de fecha 20 de agosto de 2019, signado por el Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento de Pánuco, por el que remite la documentación que al trámite corresponde; b) Oficio con número 6,941 de fecha 28 de marzo de 2024, firmado por el Comandante del 51/o Batallón de Infantería de la 19/a Zona Militar, por el cual solicita al Ayuntamiento la donación de una fracción de terreno para la construcción de las instalaciones de una compañía de la Guardia Nacional en ese municipio; c) El plano del terreno con medidas y colindancias; d) La copia certificada de la escritura pública número 6,675 de fecha 25 de enero del año 1996, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio con el número 234 de la sección I en fecha 8 de febrero de 1996, con la que se comprueba la propiedad a favor del municipio; y g) Una copia de la cédula catastral del bien inmueble.
- V. Que, la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que si los bienes inmuebles se destinarán a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Pánuco, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VI. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Pánuco cumple con lo dispuesto por los artículos 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Pánuco, Veracruz de Ignacio de la Llave,

desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar, de manera condicional y en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal que se desprende del predio denominado Tampacas ubicada en camino a Estación Piedras en la colonia Polla y Delicias perteneciente a ese municipio, con una superficie total de 9,868.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en dos líneas, la primera de 109.62 metros con camino a Estación Piedras, la segunda de 20.00 metros con las instalaciones de la Comandancia de Policía SSP; al sur, en 110.71 metros con propiedad municipal; al este, en 95.62 metros con propiedad privada; y al oeste, en dos líneas, la primera de 45.29 metros con las instalaciones de la Comandancia de Policía SSP y la segunda de 41.39 metros con propiedad municipal, a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de la Defensa Nacional, para la construcción de las instalaciones de la Guardia Nacional en ese municipio.

Segundo. Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Pánuco, en términos de lo establecido en los artículos 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercero. Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Pánuco, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Sergio L. Guzmán Ricárdez
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui
Vocal
(Rúbrica)

<><><>

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/1er./3er./113/2024 de fecha 25 de abril de 2024, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud del H. Ayuntamiento de **Tlapacoyan**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar cinco fracciones de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo del mismo número de instituciones educativas en ese municipio.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV de la Constitución Política Local; 35 fracción XXXV y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracciones IV, XVI inciso e), 38 y 39 fracción XIX y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 59, 61, 62, 65, 68 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite su dictamen a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Tlapacoyan presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde en fecha 22 de abril de 2024, en la que solicita la autorización para desincorporar del orden del dominio público, para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar cinco fracciones de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones del mismo número de instituciones educativas, en ese municipio.
2. La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la sesión celebrada el día 25 de abril de 2024, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante oficio número SG-DP/1er./3er./113/2024, para su estudio y dictamen.

3. Se agrega el diverso con número SG-SO/2do./3er./128/2024 de fecha 23 de julio de 2024, mediante el cual, el Pleno remite la opinión de la Comisión Especial para la Atención y Seguimiento de la Regularización y Situación Jurídica de los Predios Escolares, respecto de la solicitud de estudio, la cual informa que cumple con los requisitos señalados en el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso cumpla con sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, del estudio de la solicitud del Ayuntamiento de Tlapacoyan se observa que tiene como objetivo desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar cinco fracciones de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones del mismo número de instituciones educativas en ese municipio.
- III. Que, el expediente está conformado por una copia certificada del acta del Cabildo número LXIV correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día once de junio del año dos mil veinticuatro, en la que los ediles aprobaron por unanimidad, previa autorización del H. Congreso del Estado, desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar de manera condicional tres fracciones de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso de las instalaciones de las siguientes instituciones educativas:

No.	Nombre de la institución educativa y clave.	Ubicación, superficie, medidas y colindancias.
1.	Escuela Primaria Manuel Alberto Ferrer Clave 30DPR4457P	Ubicada en la calle Antonio Plaza esquina con la calle Aldama esquina con la calle 22 de noviembre de la colonia Manuel Alberto Ferrer en la cabecera

		municipal, con una superficie total de 2,600.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 52.00 metros con la calle Juan Aldama; al sur, en 52.00 metros con la calle 22 de noviembre; al oriente, en 50.00 metros con propiedad de los CC. Franco Bocarando Guevara y Agustín de Jesús Ortigoza; y al poniente, en 50.00 metros con la calle Antonio Plaza.
2.	Escuela Primaria Amador Torres Clave 30DPR0036F	Ubicada en la calle Ignacio Zaragoza de la colonia Amador Torres en la cabecera municipal, con una superficie total de 1,333.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 40.00 metros con propiedad de los CC. Anastasio García Reyes, Raymundo Martínez Olivares, Simón Martínez y Juvencio Rodríguez Mota; al este, en tres líneas, la primera de 7.15 metros con propiedad de la C. Hortensia Andrade Domínguez, la segunda de 15.90 metros con propiedad del C. Bulmaro Morgado y la tercera de 37.17 metros con propiedad del C. Reynaldo González; al oeste, en 45.28 metros con propiedad de los CC. Silvano Ávila Velázquez, María Luisa Carmona, Abel Munguía Ortiz, Cristina Reyes Carrión, Roberto Reyes Carrión y Carlos Reyes Carrión; y al sur, en 32.40 metros con la calle Ignacio Zaragoza.
3.	Escuela Telesecundaria Juan Escutia Clave 30DTV1755T	Ubicada en la calle sin nombre de la localidad Hidalgo perteneciente a ese municipio, con una superficie de 2,500.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 56.00 metros con camino vecinal; al oriente, en 44.65 metros con camino vecinal; al sur, en 56.00 metros con propiedad del C. Benjamín Bandala Hernández; y al poniente, en 44.65 metros con camino vecinal.

- IV. Que, se encuentra en la documentación la copia certificada del acta del Cabildo número CXLIV correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada en fecha veinticinco de junio del año dos mil veinticuatro, en la que los ediles aprobaron por unanimidad, previa autorización del H. Congreso del Estado, desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar de manera condicional dos fracciones de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso de las instalaciones de las siguientes instituciones educativas:

No.	Nombre de la institución educativa y clave.	Ubicación, superficie, medidas y colindancias.
1.	Jardín de Niños Rafael Ramírez Clave 30EJN1212J	Ubicada en la calle Chihuahua sin número de la colonia Miguel de la Madrid en la cabecera municipal, con una superficie total de 780.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 30.55 metros con las instalaciones de la Escuela Primaria Héroes de México; al oriente, en dos líneas, la primera de 56.35 metros y la segunda de 5.02 metros, ambas, con la calle Miguel de la Madrid; y al poniente, en dos líneas, la primera de 9.35 metros con propiedad del C. Antonio García Vázquez y la segunda de 43.34 metros con propiedad de los CC. Evelia García Parra, Felipe Hernández Rojas, Miguel Ángel Gómez Rodríguez, Pedro Bocarando Trujillo y Juan Mancilla González.
2.	Escuela Primaria Héroes de México Clave 30EPR3818P	Ubicada en la calle Miguel de la Madrid sin número de la colonia Miguel de la Madrid en la cabecera municipal, con una superficie total de 2,000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 62.40 metros con propiedad de los CC. María Martha García Alarcón, Pablo Segura Díaz, Reina Luna Aguilar, María del Rocío Aparicio Santana, Salomón Guevara García y Cristina Mota Arcos; al este, en tres líneas, la primera de 12.20 metros, la segunda de 17.25 metros y la tercera de 27.40 metros con la calle Miguel de la Madrid; al sur, en 30.55 metros con las instalaciones del Jardín de Niños Rafael Ramírez; y al oeste, en 37.00 metros con propiedad de los CC. Leonardo Mendoza López, MARÍA Félix Mendoza Guevara, Lucas Reyes García y Evelia García Guevara.

V. Que, se anexan al legajo los siguientes documentos: a) El oficio con número 107/2024 de fecha 9 de abril del 2024 signado por el Presidente Municipal, por el que presenta ante esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde; b) Los oficios firmados por los directores de cada una de las instituciones educativas, mediante los cuales solicitan al Ayuntamiento la donación de los bienes inmuebles para el uso de las instalaciones de los planteles educativos en el municipio; c) El plano de cada uno de los terrenos con medidas y colindancias; d) La copia certificada de cada uno de los instrumentos públicos debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad, con los cuales el Ayuntamiento comprueba la

propiedad de las fracciones de terreno a favor del municipio de Tlapacoyan; y e) Una copia de la cédula catastral de cada uno de los bienes inmuebles.

VI. Que, la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que si los bienes inmuebles se destinaran a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Tlapacoyan, Veracruz de Ignacio de la Llave.

VII. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Tlapacoyan cumple con lo dispuesto por los artículos 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Tlapacoyan, Veracruz de Ignacio de la Llave, desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar, de manera condicional y en su caso revocable, cinco fracciones de terreno de propiedad municipal, a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de las siguientes instituciones educativas:

No.	Nombre de la institución educativa y clave.	Ubicación, superficie, medidas y colindancias.
1.	Escuela Primaria Manuel Alberto Ferrer Clave 30DPR4457P	Ubicada en la calle Antonio Plaza esquina con la calle Aldama esquina con la calle 22 de noviembre de la colonia Manuel Alberto Ferrer en la cabecera municipal, con una superficie total de 2,600.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 52.00 metros con la calle Juan Aldama; al sur, en 52.00 metros con la calle 22 de noviembre; al oriente, en 50.00 metros con propiedad de los CC. Franco Bocarando Guevara y Agustín de Jesús Ortigoza; y al poniente, en

		50.00 metros con la calle Antonio Plaza.
2.	Escuela Primaria Amador Torres Clave 30DPR0036F	Ubicada en la calle Ignacio Zaragoza de la colonia Amador Torres en la cabecera municipal, con una superficie total de 1,333.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 40.00 metros con propiedad de los CC. Anastasio García Reyes, Raymundo Martínez Olivares, Simón Martínez y Juvencio Rodríguez Mota; al este, en tres líneas, la primera de 7.15 metros con propiedad de la C. Hortensia Andrade Domínguez, la segunda de 15.90 metros con propiedad del C. Bulmaro Morgado y la tercera de 37.17 metros con propiedad del C. Reynaldo González; al oeste, en 45.28 metros con propiedad de los CC. Silvano Ávila Velázquez, María Luisa Carmona, Abel Munguía Ortiz, Cristina Reyes Carrión, Roberto Reyes Carrión y Carlos Reyes Carrión; y al sur, en 32.40 metros con la calle Ignacio Zaragoza.
3.	Escuela Telesecundaria Juan Escutia Clave 30DTV1755T	Ubicada en la calle sin nombre de la localidad Hidalgo perteneciente a ese municipio, con una superficie de 2,500.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 56.00 metros con camino vecinal; al oriente, en 44.65 metros con camino vecinal; al sur, en 56.00 metros con propiedad del C. Benjamín Bandala Hernández; y al poniente, en 44.65 metros con camino vecinal.
4.	Jardín de Niños Rafael Ramírez Clave 30EJN1212J	Ubicada en la calle Chihuahua sin número de la colonia Miguel de la Madrid en la cabecera municipal, con una superficie total de 780.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 30.55 metros con las instalaciones de la Escuela Primaria Héroes de México; al oriente, en dos líneas, la primera de 56.35 metros y la segunda de 5.02 metros, ambas, con la calle Miguel de la Madrid; y al poniente, en dos líneas, la primera de 9.35 metros con propiedad del C. Antonio García Vázquez y la segunda de 43.34 metros con propiedad de los CC. Evelia García Parra, Felipe Hernández Rojas, Miguel Ángel Gómez Rodríguez, Pedro Bocarando Trujillo y Juan Mancilla González.
5.	Escuela Primaria Héroes de México	Ubicada en la calle Miguel de la Madrid sin número de la colonia

Clave 30EPR3818P	Miguel de la Madrid en la cabecera municipal, con una superficie total de 2,000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 62.40 metros con propiedad de los CC. María Martha García Alarcón, Pablo Segura Díaz, Reina Luna Aguilar, María del Rocío Aparicio Santana, Salomón Guevara García y Cristina Mota Arcos; al este, en tres líneas, la primera de 12.20 metros, la segunda de 17.25 metros y la tercera de 27.40 metros con la calle Miguel de la Madrid; al sur, en 30.55 metros con las instalaciones del Jardín de Niños Rafael Ramírez; y al oeste, en 37.00 metros con propiedad de los CC. Leonardo Mendoza López, MARÍA Félix Mendoza Guevara, Lucas Reyes García y Evelia García Guevara.
------------------	---

Segundo. Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Tlapacoyan, en términos de lo establecido en los artículos 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercero. Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Tlapacoyan, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Sergio L. Guzmán Ricárdez
 Presidente
 (Rúbrica)

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui
 Vocal
 (Rúbrica)

<><><>

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo del Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-SO/2do./3er./035/2024 de fecha 4 de junio de 2024, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud del H. Ayuntamiento de **Xalapa**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones del Jardín de Niños Gandhi con clave 30DJN3922Y.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV de la Constitución Política Local; 35 fracción XXXV y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracciones IV, XVI inciso e), 38 y 39 fracción XIX y 470 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 442, 444, 446, 466, 467 fracción II, 468 y 470 del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 59, 61, 62, 65, 68 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite su dictamen a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Xalapa presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde en fecha 14 de mayo de 2024, en la que solicita la autorización para desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones del Jardín de Niños Gandhi con clave 30DJN3922Y.
2. El Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de junio de 2024, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante oficio número SG-SO/2do./3er./035/2024, para su estudio y dictamen.
3. Se agrega el diverso con número SG-SO/2do./3er./128/2024 de fecha 23 de julio de 2024, mediante el cual, el Pleno remite la opinión

de la Comisión Especial para la Atención y Seguimiento de la Regularización y Situación Jurídica de los Predios Escolares, respecto de la solicitud de estudio, la cual informa que cumple con los requisitos señalados en el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente expone las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso ejerza sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, del estudio de la solicitud del Ayuntamiento de Xalapa se observa que tiene como objetivo, desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones del Jardín de Niños Gandhi con clave 30DJN3922Y.
- III. Que, el expediente está conformado por el acuerdo certificado en extracto del acta del Cabildo correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día catorce de agosto del año dos mil catorce, en la que los ediles aprobaron por unanimidad de votos, la modificación del acuerdo número 22 dado en la sesión ordinaria del Cabildo de fecha veintinueve de enero del año 2024, quedando de la siguiente manera: el Honorable Cabildo autoriza con la debida aprobación del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, desincorporar del orden del dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, llevar a cabo una donación a título gratuito, de manera condicional y en su caso revocable, para ser otorgada a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, de un predio que es propiedad municipal con el objetivo de reubicar el Jardín de Niños Gandhi con clave 30DJN3922Y, el cual se encuentra ubicado en la calle Santa Cecilia, área de donación A (etapa I) dentro del fraccionamiento Lomas de Santa Fe de esta Ciudad Capital; con una superficie de terreno de 2,336.33 metros cuadrados, con las siguientes medidas y

colindancias: al norte, en tres líneas, la primera de 19.39 metros, la segunda de 18.93 metros y la tercera de 41.52 metros, todas, con canaleta; al este, en cinco líneas, la primera de 23.83 metros con el lote 16 de la manzana 22, la segunda de 1.59 metros, la tercera de 19.24 metros, la cuarta de 3.51 metros y la quinta de 14.79 metros, las cuatro, con la calle Santa Cecilia; al suroeste, en 84.07 metros con propiedad particular; y al oeste, en tres líneas, la primera de 24.75 metros, la segunda de 6.73 metros y la tercera de 4.64 metros, todas con propiedad particular.

- IV. Que, se anexan al legajo los siguientes documentos: a) El oficio con número SIN/0697/2024 de fecha 9 de mayo de 2024 signado por la Síndica Única del Ayuntamiento de Xalapa, por el que remite la solicitud a este Congreso y solicita autorización para la desincorporación y donación de la fracción de terreno de propiedad municipal; b) Copia del oficio presentado por la directora por el que solicita al Ayuntamiento de Xalapa, la donación de la fracción de terreno de propiedad municipal que ocupa las instalaciones de la institución educativa mencionada; c) El plano del terreno con medidas y colindancias; d) La copia certificada de la escritura pública número 43,280 de fecha 9 de septiembre de 2014, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el número 8,670 de la sección primera en fecha 17 de octubre de 2014; y e) Una copia de la cédula catastral del bien inmueble.
- V. Que, la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 470 del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que si el bien inmueble se destinará a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VI. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Xalapa cumple con lo dispuesto por los artículos 442, 444, 446, 466, 467 fracción II, 468 y 470 del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, desincorporar

del orden dominio público para pasar al orden del dominio privado, y a la vez, donar, de manera condicional y en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal, ubicada en la calle Santa Cecilia, en el área de donación A (etapa I) dentro del fraccionamiento Lomas de Santa Fe de la cabecera municipal, con una superficie total de 2,336.33 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en tres líneas, la primera de 19.39 metros, la segunda de 18.93 metros y la tercera de 41.52 metros, todas, con canaleta; al este, en cinco líneas, la primera de 23.83 metros con el lote 16 de la manzana 22, la segunda de 1.59 metros, la tercera de 19.24 metros, la cuarta de 3.51 metros y la quinta de 14.79 metros, las cuatro, con la calle Santa Cecilia; al suroeste, en 84.07 metros con propiedad privada; y al oeste, en tres líneas, la primera de 24.75 metros, la segunda de 6.73 metros y la tercera de 4.64 metros, todas, con propiedad privada, a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones del Jardín de Niños Gandhi con clave 30DJN3922Y.

Segundo. Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Xalapa, en términos de lo establecido en el artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 470 del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Tercero. Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Sergio L. Guzmán Ricárdez
Presidente
(Rúbrica)

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui
Vocal
(Rúbrica)

<><><>

- ◆ De las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Asistencia, y de Trabajo y Previsión Social, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza a diversos ciudadanos a desempeñar dos empleos en instituciones públicas, cuyos horarios y jornadas laborales son compatibles. (Ver Anexo B).

<><><>

FUNDAMENTO LEGAL

La *Gaceta Legislativa* es un órgano oficial de difusión interna del Congreso del Estado de Veracruz, con la que se comunicará, en la víspera de las sesiones de la H. LXVI Legislatura, los asuntos que tratarán y debatirán los diputados durante los períodos de sesiones ordinarias, de las sesiones de la Diputación Permanente en los recesos del Congreso. Asimismo, se reportarán los asuntos a debatir en el caso de que se convoque a períodos de sesiones extraordinarias. Por lo tanto, con fundamento en el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, la *Gaceta Legislativa*, sólo servirá como instrumento de apoyo al Congreso en el desarrollo de sus trabajos legislativos.

La redacción de los documentos publicados en la *Gaceta Legislativa* es responsabilidad de quien los emite.

En la *Gaceta Legislativa* se incluye el orden del día de las sesiones, las iniciativas de ley o decreto, o ante el Congreso de la Unión, los dictámenes de ley, decreto o acuerdo, emitidos por las comisiones; así como se citan únicamente los temas de los puntos de acuerdo de la Junta de Coordinación Política y de cualquier otro órgano del Congreso, así como de los pronunciamientos y anteproyectos de punto de acuerdo de los grupos legislativos o de los diputados en lo particular.

La *Gaceta Legislativa* informará de las actividades diversas que se realicen en el Palacio Legislativo, así como las comparecencias ante comisiones permanentes de los servidores públicos del Poder Ejecutivo.

De conformidad a lo establecido por el artículo 32 de la Constitución Política y el artículo 17, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hará del conocimiento público, a través de la *Gaceta Legislativa*, los informes de actividades legislativas de los diputados de representación proporcional.

La *Gaceta Legislativa* se publicará en la página web del Congreso, la cual podrá ser consultada en la dirección de Internet siguiente: www.legisver.gob.mx.

Esta página se actualizará en la víspera de las sesiones.

*Palacio Legislativo
Departamento del Diario de los Debates
Av. Encanto esq. Lázaro Cárdenas.
Col. El Mirador. C.P. 91170, Xalapa, Veracruz.
Tel. 22 88 42 05 00 Ext. 3124*

DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXVI LEGISLATURA

DIP. ADRIANA ESTHER MARTÍNEZ SÁNCHEZ.
Presidenta

DIP. MIGUEL DAVID HERMIDA COPADO.
Vicepresidente

DIP. ARIANNA GUADALUPE ÁNGELES AGUIRRE.
Secretaria

Vocales

DIP. ROSALINDA GALINDO SILVA.
DIP. PERLA EUFEMIA ROMERO RODRÍGUEZ.
DIP. ITZEL LÓPEZ LÓPEZ.
DIP. KY DURÁN CHINCOYA.
DIP. LUIS RONALDO ZÁRATE DÍAZ.
DIP. RUTH CALLEJAS ROLDÁN.
DIP. MARIBEL RAMÍREZ TOPETE.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

DIP. JUAN JAVIER GÓMEZ CAZARÍN
Coordinador del Grupo Legislativo de Morena
Presidente

DIP. ENRIQUE CAMBRANIS TORRES
Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional

DIP. CITLALI MEDELLÍN CAREAGA
Coordinadora del Grupo Legislativo Mixto "Por Amor a Veracruz Verde"

DIP. MARLON EDUARDO RAMÍREZ MARÍN
Coordinador del Grupo Legislativo Mixto "Por un Veracruz de Resultados"

ÁREA ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
Lic. Domingo Bahena Corbalá

SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
Mtra. Virna Edith Frizzi Quirasco

DIRECCIÓN DE REGISTRO LEGISLATIVO Y PUBLICACIONES OFICIALES
Lic. Lizbeth Hernández Capistrán

DEPARTAMENTO DEL DIARIO DE LOS DEBATES
Lic. Christian Toral Fernández